



ACUERDO NÚMERO PDH-136-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social número cero mil ciento setenta y tres guion dos mil catorce guion cero siete mil dieciséis (01173-2014-07016) a cargo del Juzgado Décimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala, con fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó conformar el Tribunal de Arbitraje y como consecuencia se previno a la autoridad nominadora designar a tres delegados con poderes suficientes para representarlos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 409 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; 13 y 14 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

DELEGAR A LAS PERSONAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CONFORMADO EN EL JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar a las personas por parte de la autoridad nominadora, Procurador de los Derechos Humanos, con poderes suficientes para representarla ante el Tribunal de Arbitraje conformado en el Juzgado Décimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de

Guatemala, derivado del Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social cero mil ciento setenta y tres guion dos mil catorce guion cero siete mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN: Se **DELEGA** la representación del Procurador de los Derechos Humanos, ante el Tribunal de Arbitraje conformado en el Juzgado Décimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala:

- a) **Nadia Paola Palma Herrarte**, Secretaria General, Procuraduría de los Derechos Humanos.
- b) **Sergio Renato Pacheco Escobar**, Gerente Administrativo Financiero, Procuraduría de los Derechos Humanos.
- c) **Víctor Manuel Castillo Mayén**, Coordinador de Asesoría Jurídica, Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: El presente Acuerdo cobra vigencia el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS

